



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **№ 47939** DE 2016

(27 JUL 2016)

Radicado: 12-86114

“Por la cual se rechaza por extemporáneo un recurso de reposición”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

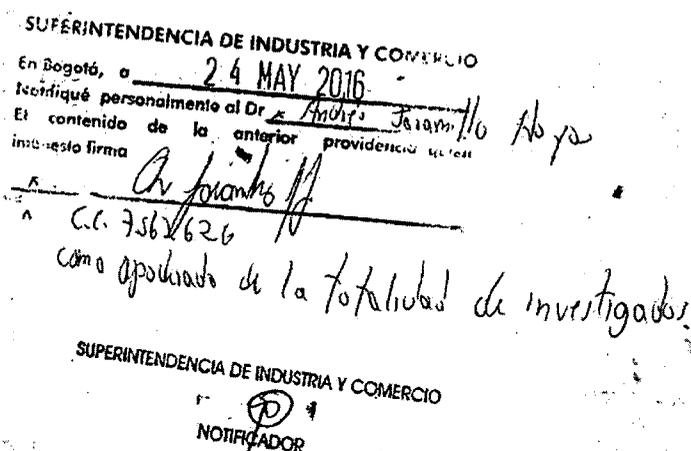
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 30300 del 23 de mayo de 2016 (en adelante, Resolución de Sanción), el Superintendente de Industria y Comercio sancionó a **SILOE CASTING COLOMBIA S. A. S., ZOOMPRODUCCIONES LTDA, CARÁCTER PRODUCCIÓN DE TALENTO S. A. S., LION PRODUCCIONES S. A., ERIK ALEXÁNDER AGUILAR NARVÁEZ** como propietario del establecimiento de comercio **MANTICORA CASTING**, por infringir lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992, al haber celebrado un acuerdo cuyo objeto era la fijación de precios de los servicios de selección de modelos con fines publicitarios y su representación.

De igual forma, el Superintendente de Industria y Comercio determinó que **ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO, LUZ CARMELA DAZA VACA, ALEJANDRO CURREA FERREIRA, MARÍA FERNANDA CURREA FERREIRA, ELIANA YAZMÍN GALÁN ZAMBRANO y WILLIAM MANUEL BELLO GARZÓN**, incurrieron en la responsabilidad prevista en el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, modificado por el artículo 26 de la Ley 1340 de 2009.

SEGUNDO: Que la Resolución de Sanción fue notificada personalmente a todos los investigados el 24 de mayo de 2016, tal y como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 – Notificación de la Resolución de Sanción



TERCERO: Que los investigados, mediante escrito radicado con el No. 12-086114-263 del 9 de junio de 2016, como consta en la Imagen No. 2 que se expone a continuación, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución de Sanción, solicitando su revocación o, en subsidio, la disminución de las multas impuestas.

Imagen No. 2 – Sticker de radicación del recurso de reposición



"Por la cual se rechaza por extemporáneo un recurso de reposición"

CUARTO: Que el presente trámite administrativo inició mediante comunicación radicada con el No. 12-086114-0 del 24 de mayo de 2012, tal y como se evidencia a continuación

Imagen No. 3 – Sticker de radicación del inicio del trámite administrativo



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) sólo resulta aplicable a aquellos trámites iniciados en vigencia de dicha ley, esto es el 2 de julio de 2012, el trámite aplicable a la presente actuación es el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

En estos términos, el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

"Artículo 51. Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo.

(...)"

Del mismo modo, dicho término para la interposición de los recursos fue advertido en la Resolución de Sanción, donde se les informó a los investigados que tenían cinco (5) días hábiles para interponer el recurso de reposición contra la decisión adoptada en dicho Acto Administrativo. Al respecto, se estableció lo siguiente en el **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO** de la Resolución de Sanción:

*"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **SILOE CASTING COLOMBIA S. A. S., ZOOMPRODUCCIONES LTDA, CARÁCTER PRODUCCIÓN DE TALENTO S. A. S., LION PRODUCCIONES S. A., ERIK ALEXÁNDER AGUILAR NARVÁEZ** como propietario del establecimiento de comercio **MANTICORA CASTING, ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO, LUZ CARMELA DAZA VACA, ALEJANDRO CURREA FERREIRA, MARÍA FERNANDA CURREA FERREIRA, ELIANA YAZMÍN GALÁN ZAMBRANO y WILLIAM MANUEL BELLO GARZÓN,** entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra procede recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1 de 1984, se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación."*

Así las cosas, el término legal para la presentación de los recursos de reposición en contra de la Resolución de Sanción venció el 1 de junio de 2016, por lo que el recurso presentado el 9 de junio de 2016 fue radicado por fuera del término legal. En consecuencia, el recurso de reposición contra la Resolución de Sanción interpuesto el 9 de junio de 2016 por los sancionados debe ser rechazado por extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por **SILOE CASTING COLOMBIA S. A. S., ZOOMPRODUCCIONES LTDA, CARÁCTER PRODUCCIÓN DE TALENTO S. A. S., LION PRODUCCIONES S. A., ERIK ALEXÁNDER AGUILAR NARVÁEZ** como propietario del establecimiento de comercio **MANTICORA CASTING, ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO, LUZ CARMELA DAZA VACA, ALEJANDRO CURREA FERREIRA, MARÍA FERNANDA CURREA FERREIRA, ELIANA YAZMÍN GALÁN ZAMBRANO y WILLIAM MANUEL BELLO GARZÓN** contra la Resolución No. 30300 del 23 de mayo de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

"Por la cual se rechaza por extemporáneo un recurso de reposición"

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a **SILOE CASTING COLOMBIA S. A. S., ZOOMPRODUCCIONES LTDA, CARÁCTER PRODUCCIÓN DE TALENTO S. A. S., LION PRODUCCIONES S. A., ERIK ALEXÁNDER AGUILAR NARVÁEZ** como propietario del establecimiento de comercio **MANTICORA CASTING, ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO, LUZ CARMELA DAZA VACA, ALEJANDRO CURREA FERREIRA, MARÍA FERNANDA CURREA FERREIRA, ELIANA YAZMÍN GALÁN ZAMBRANO y WILLIAM MANUEL BELLO GARZÓN**, entregándoles copia de la misma e informándoles que en su contra no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **27 JUL 2016**

El Superintendente de Industria y Comercio,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Proyectó: Luis Alberto Castell
Revisó: Felipe García Pineda
Aprobó: Pablo Felipe Robledo del Castillo

COMUNICAR:

SILOE CASTING COLOMBIA S. A. S.

NIT 900.360.235-2

ZOOMPRODUCCIONES LTDA.

NIT 900.189.419-9

CARÁCTER PRODUCCIÓN DE TALENTO S. A. S.

NIT 900.343.940-5

LION PRODUCCIONES S. A.

NIT 830.078.696-2

ERIK ALEXÁNDER AGUILAR NARVÁEZ como propietario del establecimiento de comercio **MANTICORA CASTING**

C.C. 16.764.961

ERNESTINA EMILIA APARICIO FRANCO

C.C. 31.167.411

LUZ CARMELA DAZA VACA

C.C. 52.800.893

ALEJANDRO CURREA FERREIRA

C.C. 80.082.405

MARÍA FERNANDA CURREA FERREIRA

C.C. 52.700.174

ELIANA YAZMÍN GALÁN ZAMBRANO

C.C. 52.216.091

WILLIAM MANUEL BELLO GARZÓN

C.C. 3.250.928

Apoderado

Doctor

ANDRÉS JARAMILLO HOYOS

C.C. 7.562.626

TP. 75.015 del C. S. de la J.

Dirección: Avenida Calle 72 No. 6 – 30 Piso 12

Bogotá D.C.